

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Purificación, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo de mínima cuantía - Rad. 2020-00073 (6430)
Ejecutante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Ejecutado : RAQUEL VILLARREAL DE AROCA

De la demanda y sus anexos resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 *Ibidem*; es por ello que el Juzgado;

R E S U E L V E :

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de **RAQUEL VILLARREAL DE AROCA**, mayor de edad y domiciliada en la **FINCA AFRICA - VEREDA CASCABEL - COYAIMA, TOLIMA** y a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, entidad representada legalmente por **LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA**; para que dentro del término de cinco (5) días después de notificados los ejecutados personalmente de éste auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. Número 066256100009069

- 1.1. Por la suma de \$1.999.832 correspondiente a saldo de capital contenido en el título valor (pagaré) No. **066256100009069** adjunto como base de recaudo (FL. 3 - 8 C.1).-
- 1.2. Por el valor de \$234.314 correspondiente a los Intereses Corrientes liquidados a la Tasa Variable del DTF+7 PUNTOS Efectivo Anual desde el **30 de abril de 2019** hasta el **30 de octubre 2019**.
- 1.3. Por concepto de los intereses moratorios desde el **31 de octubre de 2019** hasta el día que se efectúe el pago, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.
- 1.4. Por concepto de seguro, la suma de \$4.243, conforme lo indica en el pagare y carta de instrucciones.

2. Pagaré No. 066256100010955

2.1 Por la suma de \$8.999.372 correspondiente a saldo de capital contenido en el título valor (pagaré) No. **066256100010955** adjunto como base de recaudo (FL. 11 - 17 C.1).-

2.2 Por el valor de \$474.320 correspondiente a los Intereses Corrientes liquidados a la Tasa Variable del DTF+7 PUNTOS Efectivo Anual desde el **11 de agosto de 2020** hasta el **16 de septiembre de 2020**.

2.3 Por concepto de los intereses moratorios desde el **17 de septiembre de 2020** hasta el día que se efectúe el pago, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

2.4 Por concepto de seguro, la suma de \$96.390, conforme lo indica en el pagare y carta de instrucciones.

Sobre costas y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a **RAQUEL VILLARREAL DE AROCA**, de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P y el Decreto 806 de 2020, con las advertencias de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días para excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los que corren simultáneamente.

RECONCER a la Doctora **MARIA LIGIA SOTO PATARROYO**, como apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, en los términos del poder conferido.

RECONCER como dependientes judiciales a la Doctora **JULIANA PATARROYO LOPEZ**. y a **KATTERIN ALEJANDRA OROZCO**, en los términos de Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,



GABRIELA ARAGON BARRETO